



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 232 SUMARIO

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 31/2024

Aprobación Inicial de Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

Aprobación Rectificación de error del Expediente de MC 24/2024

##### - SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2024

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Nombramiento de maestra de escuela infantil como personal laboral fijo (proceso de estabilización)

##### - AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL

##### - AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. ESTUDIO DE DETALLE

##### - AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Modificación de la tasa de recogida de basura.

##### - AYUNTAMIENTO DE CIJUELA

BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA Y MANTENIMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN



## - AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANISTICAS

Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas.

## - AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

## - AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE URBANISMO 58/2024 - PROYECTO DE ACTUACIÓN ADAPTACIÓN PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA EN EL PARAJE EL MARCHAL T.M. EL VALLE.

EDICTO TRAMITE DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO SOBRE PROYECTO ACTUACIÓN POLÍGONO 1 PARCELA 103.

## - AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Nombramiento de funcionario de carrera.

Nombramiento de funcionario de carrera.

Nombramiento de funcionario de carrera.

## - AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

RESOLUCION LISTA ADMITIDOS/AS PLAZA ARQUITECTO

## - AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de funcionario de Auxiliar de Vigilante Municipal, mediante el sistema de concurso

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza laboral fijo, Monitor-a Absentismo Escolar, mediante el sistema de concurso

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Auxiliar de Deportes, mediante el sistema de concurso

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Sepulturero-a, mediante el sistema de concurso

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Oficial de Servicios Múltiples , mediante el sistema de concurso

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Peón de Limpieza Vía Pública, mediante el sistema de concurso

Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para cinco plazas de Peón de Limpieza Vía Pública (Limpador-a) , mediante el sistema de concurso

## - AYUNTAMIENTO DE JUVILES

Aprobación Cuenta General 2023

## - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

#### - AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE COLONIAS FELINAS

#### - AYUNTAMIENTO DE MARACENA

LISTAS DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO PARA 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA

LISTAS DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO PARA 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

#### - AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA Y PRESTACION PATRIMONIAL EN SUELO RUSTICO DE MONTEJICAR

#### - AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Aprobación inicial de la modificación las Normas Subsidiarias

#### - AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 7642/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN INICIAL EXPTE 7640/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

#### - AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

#### - AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor deportivo.

Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor sociocultural.

Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de Dinamizador Guadalinfo.

Lista provisional admitidos y excluidos cinco plazas de auxiliares de ayuda a domicilio.

Lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de limpiador.

Lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de operario de servicios múltiples.

#### - AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CONFINALIDAD LUCRATIVA

PUBLICACION DEFINITIVA

PUBLICACION DEFINITIVA

#### - AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

**- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

PADRÓN FISCAL SEXTO (6º) BIMESTRE AÑO 2024 TASA RECOGIDA BASURA DOMICILIARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN PARA EL EJERCICIO 2024

**- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

Aprobación definitiva proyecto actuación expte 2024/PAC\_02/000002

**- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, SIETE PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA

**- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES**

Aprobación inicial modificación presupuestaria MP4/2024

Aprobación inicial modificación presupuestaria MP5/2024





**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 31/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº31/2024, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024, el mismo se considera definitivamente aprobado

### ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº31/2024, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 4 de noviembre de 2024, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación con el siguiente detalle:

#### Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud

Suplemento de crédito

#### INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
184.23101.22100	Suministro Energía Eléctrica Centros Armilla	50.000,00 €
184.23101.22101	Suministro De Agua Reina Sofía y La Milagrosa	50.000,00 €
184.23101.22110	Suministro Productos Limpieza y Aseo	100.000,00 €

**TOTAL DE INCREMENTOS: 200.000 €**

#### MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
181.23131.62500	Carros Cama, Mobiliario Terapias	50.000,00 €
184.23101.62500	Mobiliario Servicios Generales Casa Cuna	50.000,00 €
183.23131.62200	Acondicionamiento Centro Psicopedagógico	100.000,00 €

**TOTAL DE MINORACIONES: 200.000,00€**

**Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente**

Suplemento de crédito

**INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.16200	Curso, Formación Externa	4.146,00 €
<b>TOTAL DE INCREMENTOS: 4.146,00 €</b>		

**MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.22706	Educación Ambiental en Materia de Competencias Municipales	4.146,00 €
<b>TOTAL DE MINORACIONES: 4.146,00 €</b>		

**Delegación de Turismo y Patrimonio**

Suplemento de crédito

**INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
214.93311.62200	Inversión En Edificios	218.223,35 €
<b>TOTAL DE INCREMENTOS: 218.223,35 €</b>		

**MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	Proyectos Complejos. Inversión Plantas	218.223,35 €
<b>TOTAL DE MINORACIONES: 218.223,35 €</b>		

### Delegación de Deportes e Instalaciones deportivas

Suplemento de crédito

#### INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
161.34011.46200	Actividades Deportivas Concertadas	40.900,00 €
161.34111.22300	Transportes Deporte Escolar Y Provinciales	85.000,00 €
161.34111.22609	Material Deportivo Complementario Deporte Escolar	10.000,00 €
161.34111.22706	Arbitraje Y Empresas Gestión Deporte Escolar	20.000,00 €
161.34112.22109	Material Desarrollo Actividades Naturaleza	1.600,00 €
161.34112.22609	Material Deportivo Complementario Actividades Naturaleza	10.500,00 €
161.34112.22706	Arbitraje y Otras Empresas Actividades Naturaleza	11.150,00 €
161.34114.22602	Publicidad Y Propaganda	302,50 €
161.34114.22706	Trabajos Técnicos Eventos Deportivos	28.166,00 €

**TOTAL DE INCREMENTOS: 207.618,50 €**

#### MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
161.34115.22602	Patrocinio Grandes Eventos Deportivos	166.718,50 €
203.16231.62700	Proyectos Complejos. Inversión Plantas	40.900,00 €

**TOTAL DE MINORACIONES: 207.618,50 €**

### Delegación de Deportes e Instalaciones deportivas

Suplemento de crédito

#### INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
162.34212.62400	Furgoneta Eléctrica Ciudad Deportiva	80.000,00 €

**TOTAL DE INCREMENTOS: 80.000,00 €**

#### MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	Proyectos Complejos. Inversión Plantas	80.000,00 €

**TOTAL DE MINORACIONES: 80.000,00 €**

### Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente

Crédito extraordinario

#### INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
201.31101.46200	Subv. Recogida y Alojamiento Animales abandonados	100.000,00 €
<b>TOTAL DE INCREMENTOS: 100.000,00 €</b>		

#### MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
201.17211.46200	Subv. Recogida y Alojamiento Animales abandonados	100.000,00 €
<b>TOTAL DE MINORACIONES: 100.000,00 €</b>		

### Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo

Crédito extraordinario

#### INCREMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
231.43200.76200	Aportación Convenio Local Teatro Isabel La Católica	316.921,99 €
<b>TOTAL DE INCREMENTOS: 316.921,99 €</b>		

#### MINORACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplic.Presupuestaria	Descripción	Importe
110.93312.62200	Adecuación Bueno Crespo	316.921,99 €
<b>TOTAL DE MINORACIONES: 316.921,99 €</b>		

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada a 28 de noviembre de 2024

DIPUTADA DE ECONOMIA Y ATENCION AL ALCALDE

Dª Ana María Molina Gálvez



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## Aprobación Inicial de Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2024, artículo 41.B.2.2 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación"*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2024, artículo 41.B.2.2 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación" mediante la inclusión de la siguiente subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
185	92052	46700	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS: GESTION DE CENTROS GUADALINFO	228.200,81

En cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se anuncia la apertura de periodo de exposición pública por plazo de **QUINCE DIAS** hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, a 28 de noviembre de 2024.

LA DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Fdo.: D<sup>a</sup>. Ana María Molina Gálvez



## Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## Aprobación Rectificación de error del Expediente de MC 24/2024

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de rectificación de errores del Expediente de Modificación Presupuestaria 24/2024

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de rectificación de errores al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, producido en el siguiente expediente:

- **N.º Expediente:** 2024-PES\_01-013564
- **Asunto:** Modificación Presupuestaria 24/2024
- **Acuerdo:** Pleno de fecha 25 de julio de 2024.

#### Donde Dice:

*TERCERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2024, artículo 41.B.2.2 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación" mediante la inclusión de nuevas subvenciones nominativas, de acuerdo con el siguiente tenor literal:*

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
233	43911	48900	Consorcio IFMIF-DONES	20.000,00

#### Debe Decir:

*TERCERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la Entidad para el año 2024, artículo 41.B.2.2 "Subvenciones nominativas y a entidades participadas por la Diputación" mediante la inclusión de nuevas subvenciones nominativas, de acuerdo con el siguiente tenor literal:*

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
233	43311	48901	Consorcio IFMIF-DONES	20.000,00

**Segundo.** - Rectificar la aplicación presupuestaria sobre la que se imputa el crédito extraordinario para la dotación de la subvención al Consorcio IFMIF-DONES, contenida en la documentación que acompaña al expediente, Relación de operaciones SICAL:

#### Donde Dice:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
233	43311	<b>46700</b>	Subvención al Consorcio IFMIF-DONES	20.000,00

#### Debe Decir:

Org.	Prog.	Eco.	DENOMINACIÓN	Importe €
233	43311	<b>48901</b>	Subvención al Consorcio IFMIF-DONES	20.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 28 de noviembre de 2024  
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

## Aprobación Inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº3/2024 del Servicio Provincial Tributario

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2024 del Servicio Provincial Tributario, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº3/2024 del Servicio Provincial Tributario, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, a 28 de noviembre de 2024

LA DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

D<sup>a</sup>. Ana María Molina Gálvez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

## Nombramiento de maestra de escuela infantil como personal laboral fijo (proceso de estabilización)

*Resolución de Alcaldía n.º 409-2024 del Ayuntamiento de Algarinejo por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria de UNA plaza de Maestro/a de educación infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de 1 concurso-oposición, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, llevado a cabo en el Ayuntamiento de Algarinejo.*

**Por la presente se publica la resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

“Visto el estado que se encuentra el expediente Gestiona **2051/2022 - convocatoria y bases selección oferta estabilización concurso-oposición**, del proceso de selección convocado para la provisión de UNA plaza de Maestro/a de educación infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de 1 concurso-oposición, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Número de vacantes: 1
- Dedicación; tiempo: Completa
- Vinculación: Laboral Fijo
- Categoría Laboral : A2
- Titulación y requisitos: Estar en posesión del Título de Maestro/a con la Especialización de Educación Infantil o el título de grado equivalente. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Sistema de acceso: Concurso oposición.
- Código: 237 ( Maestro/a educación infantil en escuela educación infantil)

Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 237, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria y correspondiente extracto en el BOJA núm. 21 de 01-02-2023 así como Anuncio de convocatoria para proveer la citada plaza, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 168, de fecha 12 de julio de 2024, así como en los espacios portal de transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algarinejo, accesibles a través del siguiente enlace: <https://algarinejo.sedelectronica.es/>.

Visto que se han celebrado las fases de concurso y oposición sin que se hayan presentado reclamaciones, ni impugnaciones y atendiendo a que el Tribunal calificador acordó que las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas de manera automática.

Vista la Resolución de Alcaldía 346-2024 de fecha 17-10-2024 relativa a la determinación definitiva del aspirante aprobado y requerimiento documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria ( base 10 ) del proceso selectivo de una plaza de maestro/a de educación infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre/estabilización incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021.

Vista la recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Emitido Informe con propuesta de resolución de nombramiento por la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de fecha 19.11.2024.

Emitido Informe de fiscalización (FASE D) favorable de la Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de fecha 19.11.2024.

Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Nombrar a la aspirante que mayor puntuación ha obtenido Doña **MARIA JESUS GARCÍA VILACHAO DNI \*\*\*\*3340Z**, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria para cubrir la plaza de **MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL ( CÓDIGO: 237 ) EN REGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO** , Grupo A2 a jornada completa .

**SEGUNDO.** La aspirante nombrada como personal laboral fijo deberá personarse en el Ayuntamiento de Algarinejo para la formalización del correspondiente contrato laboral , en aplicación de la base undécima en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación y en todo caso con anterioridad la 31-12-2024.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al aspirante nombrado.

**CUARTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.**

En Algarinejo, a 21 de noviembre de 2024.  
Firmado por: Jorge Sánchez Hidalgo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL

*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL*

Mediante decreto número 2024-0124 de fecha 22/11/2024, que se transcribe a continuación, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso para la estabilización de dos plazas de Peón de Usos Múltiples en régimen laboral:

**Expediente n.º:** 362/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0079, de 14 de agosto de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de dos plazas de peón de usos múltiples en régimen laboral.

**Segundo.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 165, de fecha 27 de agosto de 2024, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

**Tercero.-** Con fecha 04 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 214 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriéndose el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

**Cuarto.-** Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. 202, de 16 de octubre de 2024, se publicó el Anuncio de 27 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Beas de Granada, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 02 de octubre de 2024.

**Sexto.-** Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2024, número 2024-0100, publicado en el BOP número 204 de fecha 21 de octubre de 2024, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos del presente proceso selectivo, concediendo plazo de 10 días para presentación de alegaciones o subsanaciones.

**Séptimo.-** Que no se han presentado alegaciones respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto todo cuanto antecede y expirado el plazo de presentación de solicitudes; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de dos plazas de peón de usos múltiples en régimen laboral.

**SEGUNDO.** Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://beasdegranada.sedelectronica.es>].

**TERCERO.**- La realización concurso comenzará el día 10 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas en sesión telemática.

Así lo resuelve y firma D. Manuel Luis López Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Granada, lo que, por la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Clara Molina Almagro, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	NOMBRE COMPLETO
***6568**	Cabello Martín Miguel Ángel
***7138**	Chamorro Rodríguez Óscar
***8913**	El Abbassi Abdellah
***6210**	García Rodríguez Juan Ramón
***8368**	García Salas Manuel
***8368**	García Salas Rafael
***1950**	Garrido Parejo Javier
***3092**	Garrido Rodríguez Juan Jesús
***1264**	González López Alejandro
***2463**	Hernández Medina Raquel
***6670**	Hervías Rodríguez Álvaro
***4552**	Hita Única Pablo
***6550**	López Muñoz Francisco Javier
***9914**	López Rodríguez Patricia
***6276**	Madero Murillo Jose Manuel
***5780**	Mesa Mesa Álvaro
***6770**	Mesa Rodríguez Juan
***8666**	Ocaña Pérez Abel
***6615**	Padial Navarro Joaquín
***4760**	Paniza Rodríguez Juan de Dios
***2042**	Quispe Inca Roberto
***9735**	Única Aguiló Esteban

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No hay aspirantes excluidos

Lo que se hace público a los efectos oportunos

En Beas de Granada, a fecha de su firma electrónica  
Firmado por: Manuel Luis López Fernández. El Alcalde.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. ESTUDIO DE DETALLE

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle U.E. 2 nº 8 de Cáñar Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáñar por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.*

### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáñar por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.*

### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento:

<b>Tipo de instrumento:</b>	<i>Estudio de detalle</i>
<b>Ámbito:</b>	<i>UE-2 Nº 8 CÁÑAR (GRANADA)</i>
<b>Instrumento que desarrolla:</b>	<i>Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cañar</i>
<b>Objeto:</b>	<i>obtención de licencia de obras, para la construcción de vivienda turística con piscina</i>
<b>Clasificación del suelo:</b>	<i>suelo Urbano</i>
<b>Calificación del suelo:</b>	<i>nuevos desarrollos Unidad de ejecución 2</i>

Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

**SEGUNDO.** Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

**TERCERO.** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://canar.sedelectronica.es/info.0> "

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://canar.sedelectronica.es/info.0>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cáñar a 21 de noviembre de 2024  
Firmado por: Manuel Álvarez Guerrero

Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS**

Administración

## Modificación de la tasa de recogida de basura.

*Aprobación provisional de modificación de la tasa de recogida de basura.*

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21/11/2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodechimeneas.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chimeneas, a 22 de noviembre de 2024.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

Administración

## BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA Y MANTENIMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

*BASES Y CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA Y MANTENIMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN*

### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2024-0469, de fecha 19/11/2024, del Ayuntamiento de Cijuela por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de laboral, de una plaza de Técnico Electricista y Mantenimiento mediante el sistema de oposición.*

### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0469 de fecha 19/11/2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza de Técnico Electricista y Mantenimiento mediante el sistema de oposición.

En la sede electrónica <http://cijuela.sedelectronica.es>, en el Tablón de Anuncios, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Y también, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	<b>Técnico Electricista y Mantenimiento</b>
Régimen	Contrato a tiempo parcial
Modalidad contractual	Contrato de relevo de duración determinada
Unidad/Área	Urbanismo
Grupo profesional	Grupo 3
Titulación exigible	Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Sistema selectivo	Oposición
Funciones a desempeñar	Instalación y Mantenimiento en materia de electricidad y telecomunicaciones

Del artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se deduce que el contrato de relevo puede ser indefinido o por duración determinada, si bien, por razones obvias derivadas de la necesidad de que la contratación de personal por la administración pública debe llevarse a cabo mediante de los procedimientos basados en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el contrato de relevo no podrá concertarse por tiempo indefinido, sino solamente por el tiempo que falte hasta la jubilación total del trabajador sustituido.

Es decir, el contrato de relevo en la administración siempre será un contrato temporal cuya fecha de finalización será la de la jubilación del trabajador sustituido que se extinguirá, de acuerdo con el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la expiración del tiempo convenio, sin que del artículo 68 del mismo texto legal, se desprenda ningún obstáculo para finalizar el contrato en tal fecha, ya que las garantías previstas en las letras b) y c) se refieren a la suspensión o extinción de contratos indefinidos por causas técnicas y económicas y al despido disciplinario, respectivamente, que no tienen nada que ver con la extinción del contrato temporal en la fecha prevista, por lo que, el Ayuntamiento no solo no tiene ninguna obligación de mantener al trabajador en su puerto de trabajo dado que no nos encontramos ante un despido, sino ante la extinción del contrato por expiración del tiempo convenido, sino que, tal práctica sería contraria a los principios de publicidad mérito y capacidad que deben estar presentes en todo acceso al empleo público.

## **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada.

La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, que supone un 100 % sobre la jornada completa del Ayuntamiento, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será de lunes a viernes coincidiendo con el horario de mañana, siendo un horario flexible que puede modificarse a alguna tarde por eventos o excepciones del servicio.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será de Técnico Electricista y Mantenimiento.

Se fija una retribución bruta de 1.979,75 euros [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

## **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida que será Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas o similar.
- Poseer carnet de conducir clase B.

## **CUARTA. Turno de Reserva**

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, no tienen cabida en esta convocatoria al tratarse de una única plaza.

### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cijuela.sedelectronica.es>, en el *Tablón de Anuncios apartado de empleo público*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo *de máximo un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cijuela.sedelectronica.es> en el *Tablón de Anuncios apartado de empleo público*], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cijuela.sedelectronica.es> en el *Tablón de Anuncios apartado de empleo público*]. En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cijuela.sedelectronica.es> en el *Tablón de Anuncios apartado de empleo público*]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cijuela.sedelectronica.es> en el *Tablón de Anuncios apartado de empleo público*], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	D. José Antonio Rodríguez Santisteban
Suplente	D. Pedro Pablo Pérez Mingorance
Vocal	D. Raúl Quesada López
Suplente	D <sup>a</sup> . María Francisca Vidal Amigo
Vocal	D. Manuel Casares Isla
Suplente	D. Antonio Rodríguez Ruiz
Vocal	D <sup>a</sup> . Sile Libertad Cánovas Pérez
Suplente	D <sup>a</sup> . Patricia Quesada Carreño
Secretario	D. Borja Manuel Castellano Ávila
Suplente	D. José Antonio Martín Peña

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de oposición.

#### **OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Todo ello, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el «BOE» núm. 184, de 31 de julio de 2024.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**- FASE DE OPOSICIÓN** (máximo 20 puntos) consistente en la realización de dos pruebas de carácter eliminatoria una teórica tipo y otra práctica a determinar por el tribunal, referidos a las materias del temario correspondiente en Anexo. La valoración de esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos:

**1.- Prueba teórica**, consistirá en un ejercicio de 20 preguntas tipo test. 10 puntos máximo. Las preguntas no contestadas no restarán, si lo harán las contestadas de forma incorrecta, de tal forma que por cada 3 errores se restará un acierto. Se requiere un mínimo de 5 puntos para superar el test. Duración una hora.

**2.- Resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar.** 10 puntos máximo. Se requiere un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Duración una hora. Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

### **BLOQUE 1: TEMAS GENERALES**

**Tema 1.-** La Constitución española. Título I. De los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

**Tema 2.-** Estatuto de Autonomía de Andalucía. Título Preliminar

**Tema 3.-** El Régimen Local: Ley de bases de régimen local. El municipio

**Tema 4.-** El acto administrativo. Concepto. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad.

**Tema 5.-** Tipos de empleados públicos en la Administración Local. Derechos y obligaciones.

**Tema 6.-** Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.

### **BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS**

**Tema 7.-** Electricidad y electrotécnica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.

**Tema 8.-** Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

**Tema 9.-** Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

**Tema 10.-** Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

**Tema 11.-** Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

**Tema 12.-** Circuitos eléctricos: símbolos, esquemas, mecanismos, sensores, reguladores, relés, contactores, temporizadores, conductores, canalizaciones, protecciones.

**Tema 13.-** Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

**Tema 14.-** Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento. Instalaciones eléctricas en industrias. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

**Tema 15.-** Componentes y receptores para alumbrado público.

**Tema 16.-** Luminotecnia. Conceptos generales. Fuentes luminosas. Cálculos de alumbrado. Instalaciones de alumbrado exterior. Cálculo eléctricos de Instalaciones de alumbrado. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

**Tema 17.-** Grupos electrógenos. Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo. Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

**Tema 18.-** Mantenimiento eléctrico: Tipos de mantenimiento. Verificaciones e inspecciones iniciales previas a la puesta en servicio de una instalación. Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Averías tipo.

**Tema 19.-** Física eléctrica aplicada: Ley de ohm, resistencia de un conductor. Acoplamiento de resistencias, condensadores, baterías. Caída de tensión de conductores, energía eléctrica. Escalas de temperatura, corrección del factor de potencia".

**Tema 20.-** Ley Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

*La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.*

#### **NOVENA. Calificación**

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será los puntos obtenidos en la fase de oposición.

#### **DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo. Existirá un período de prueba de dos meses.

#### **PERIODO DE PRUEBA:**

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de podrán emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si la persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que haya superado el procedimiento de selección.

#### **UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, permisos, etc.* La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: **Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista**

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar contratado.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de *dos años, pudiendo se ser prorrogada o ampliada*.

## **DUODÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cijuela.sedelectronica.es> en el *Tablón de Anuncios*.

En Cijuela, a 21 de Noviembre de 2024

Fdo: Juan Francisco Lizana Escamilla, Alcalde en Funciones



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO**

Administración

## ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANISTICAS

### ORDENANZA REGULADORA DE ACTUACIONES URBANISTICAS

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En ...CUEVAS DEL CAMPO....., a .....22..... de...NOVIEMBRE.....de...2024.....  
Firmado por:...CARMEN ROCÍO MARTINEZ RÓDENAS.....



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO**

Administración

## Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas.

*Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de ordenación del impuesto sobre Actividades Económicas que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2024, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza fiscal del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En ...CUEVAS DEL CAMPO., a ...22..... de...NOVIEMBRE.....de...2024.....

Firmado por:...CARMEN ROCÍO MARTÍNEZ RÓDENAS.....



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Dña. María Mercedes Moreno Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2024 por el que se aprobó expediente de modificación de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta Área de gastos, queda elevado a definitivo.

Ello a razón a lo dispuesto por el art.º 169.1 por remisión del art.º 179 del R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación resumen de las transferencias aprobadas:

#### Transferencias positivas

912.....100.....Retribuciones órganos de Gobierno.....	21.000'00€
912.....160.....Seguridad Social.....	6.930'00€
<b>TOTAL.....</b>	<b>27.930'00€</b>

#### Financiación

##### Transferencias negativas

1532-203.....Arrendamiento maquinaria.....	500'00€
338-203.....Arrendamiento maquinaria.....	1.500'00€
1532-214.....Reparación elementos de transporte.....	4.000'00€
161-221.00.....Energía eléctrica-agua potable.....	6.000'00€
165-221.00.....Energía eléctrica-alumbrado público.....	6.000'00€
920-227.06.....Estudios y trabajos técnicos.....	2.000'00€
920-226.01.....Atenciones protocolarias y representativas.....	1.500'00€
920-227.99.....Otros trabajos realizados por otras empresas.....	4.000'00€
1621-223.....Transportes.....	1.000'00€
410-225.01.....Tributos de la Comunidad Autónoma.....	1.000'00€

920-226.02.....Publicidad y propaganda..... 430´00€

**TOTAL..... 27.930´00€**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la LEy 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Pinar, a 21 de noviembre de 2024

Firmado por: M<sup>a</sup> Mercedes Moreno Díaz, Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

**EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE URBANISMO 58/2024 -  
PROYECTO DE ACTUACIÓN ADAPTACIÓN PARA UNA VIVIENDA  
UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA EN EL PARAJE EL MARCHAL  
T.M. EL VALLE.**

*EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE URBANISMO 58/2024 - PROYECTO DE ACTUACIÓN ADAPTACIÓN PARA  
UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA NO VINCULADA EN EL PARAJE EL MARCHAL T.M. EL VALLE.*

Por Resolución de Alcaldía de 25.10.2024, ha sido admitido a trámite actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, presentada por Dº Mark Alan McVicar, en representación de Dº Ian Thomas Mathias Baker y Dña. Miranda Jane Mathias Baker; Proyecto de Actuación para Adaptación para una vivienda unifamiliar aislada no vinculada en el Paraje el Marchal - en Parcela 100 del Poligono 1 de El Valle, Referencia Catastral 18132A001001000000QL, y redactado por el Arquitecto Dº Mark Alan McVicar .

Se somete por plazo de un mes, al trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Valle, a 31de Octubre de 2024  
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle  
D. Antonio Ruiz Garrido



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

**EDICTO TRAMITE DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO SOBRE PROYECTO ACTUACIÓN POLÍGONO 1 PARCELA 103.**

*EDICTO TRAMITE DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO SOBRE PROYECTO ACTUACIÓN POLÍGONO 1 PARCELA 103*

**Dº Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle.**

Por Resolución de Alcaldía de 06.11.2024, ha sido admitido a trámite actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, presentada por D. Alan McVicar Mark en representación de D. Alexander Hamilton Dyce y Hilary Dyce ; Proyecto de Actuación para la Implantación de un Alojamiento Comunitario Turístico Rural (Casa Rural – categoría Básica); en Parcela 103 del Polígono 1 de El Valle y con Referencia Catastral 18132A001001030000QM, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Alan McVicar Mark.

Se somete por plazo de un mes, al trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Valle, a 08 de Noviembre de 2024.  
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle  
D. Antonio Ruiz Garrido



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR**

Administración

## Nombramiento de funcionario de carrera.

*Nombramiento de Técnico de Guadalinfo*

D<sup>a</sup>. María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada)

**HACE SABER:** Que mediante Decreto núm. 2023-0076, de diecinueve de diciembre de 2.023, relativo al plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Realizar el nombramiento de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar para la plaza y categoría de Técnico de Guadalinfo, de Administración especial a favor de:

Identidad del Aspirante: Antonio Fernández Aguado.

DNI: ...8133..

Características de la plaza

Categoría: Funcionario de carrera

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Administración especial

Denominación: Técnico de Guadalinfo

N.º de vacantes: 1

Jornada: Completa

**SEGUNDO:** Que vistas las bases que rigen la convocatoria, publicadas en el BOP número 223 de 31 de diciembre de 2022 y habiendo comprobado la entrega por parte de la candidata de la documentación requerida dentro del plazo establecido de 20 días hábiles y habiendo tomado posesión del cargo el día 21 de diciembre de 2.023.

**CUARTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://sedelectronicaquevejar.es> y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

**QUINTO.** Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Güevéjar a 20 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA,

Fdo: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR**

Administración

## Nombramiento de funcionario de carrera.

*Nombramiento de Animadora Sociocultural*

D<sup>a</sup>. María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada)

**HACE SABER:** Que mediante Decreto núm. 2023-0077, de 19 de Diciembre de 2023, relativo al plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Realizar el nombramiento de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar para la plaza y categoría de Animadora Sociocultural, de Administración especial a favor de:

Identidad del Aspirante: Yolanda Rodríguez Fernández

DNI: ...2559..

Características de la plaza

Categoría: Funcionario de carrera.

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Administración especial.

Denominación: Animador Sociocultural

N.º de vacantes: 1.

Jornada: Completa

**SEGUNDO:** Que vistas las bases que rigen la convocatoria, publicadas en el BOP número 223 de 31 de diciembre de 2022 y habiendo comprobado la entrega por parte de la candidata de la documentación requerida dentro del plazo establecido de 20 días hábiles y habiendo tomado posesión del cargo el día 21 de Diciembre de 2023.

**CUARTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://sedelectronicaquevejar.es> y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

**QUINTO.** Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Güevéjar a 21 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA,

Fdo: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR**

Administración

## Nombramiento de funcionario de carrera.

*Nombramiento de Técnico de Medio Ambiente*

D<sup>a</sup>. María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada)

**HACE SABER:** Que mediante Decreto núm. 2024-0042, de 10 de Julio de 2024, relativo al plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Realizar el nombramiento de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar para la plaza y categoría de Técnico de Medio Ambiente, de Administración especial a favor de:

Identidad del Aspirante: Laura Moreno Serrano

DNI: ...2917..

Características de la plaza

Categoría: Funcionario de carrera

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración especial

Denominación: Técnico de medio ambiente

N.º de vacantes: 1

Jornada: Parcial 28%

**SEGUNDO:** Que vistas las bases que rigen la convocatoria, publicadas en el BOP número 223 de 31 de diciembre de 2022 y habiendo comprobado la entrega por parte de la candidata de la documentación requerida dentro del plazo establecido de 20 días hábiles y habiendo tomado posesión del cargo el día 10 de Julio de 2024.

**CUARTO.** Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://sedelectronicaquevejar.es> y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

**QUINTO.** Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Güevéjar a 21 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA,

Fdo: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

RRHH

## RESOLUCION LISTA ADMITIDOS/AS PLAZA ARQUITECTO

RESOLUCION LISTA ADMITIDOS/AS PLAZA ARQUITECTO

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO/A MUNICIPAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, Y POR LA QUE SE DETERMINAN LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y LA FECHA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Conocidos los antecedentes y vista la documentación relacionada con el proceso selectivo indicado en el encabezamiento, obrantes todos en el expediente 5077/2024, entre los que destacan sus Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 185 de fecha 24 de septiembre de 2024.

Comprobado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Huétor Vega que durante el plazo de presentación de instancias, salvo error u omisión, se han presentado **ocho** (8) solicitudes para la participación en el referido procedimiento

Comprobado por el Área de Recursos Humanos que todas las instancias de participación cumplen con los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Reguladoras del proceso, de lo que se deriva la innecesariedad de la apertura de una fase de subsanación.

De acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras del proceso y en virtud de las atribuciones que, como jefe superior de todo el personal, se otorgan a la Alcaldía por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente **lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as** al proceso selectivo para la selección y provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario interino/a del Ayuntamiento de Huétor Vega, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica y denominación Arquitecto/a Municipal:

#### ADMITIDOS/AS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
-----	--------------------

...3385..	CARVAJAL RODRIGUEZ, ANTONIO LUIS
...6993..	FOLGOSO BULLEJOS, ALBERTO
...6570..	GARCIA PÉREZ, SARA
...1587..	LANDABURU GARCÍA, RODRIGO
...5524..	LINARES MONTES, JUAN PEDRO
...4422..	PÉREZ NAVAS-PAREJO, MARÍA DEL CARMEN
...7417..	RODRIGUEZ MUÑOZ, MIGUEL
...2773..	SORROCHE MATEOS, DOLORES

**SEGUNDO:** Designar a los siguientes miembros/as del **tribunal calificador**; que ejercerá sus funciones como órgano de selección del presente proceso, teniendo encomendada la realización de la baremación de la fase de concurso y la ejecución y corrección de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición:

**Presidente titular:** D. Luis Gustavo García-Camacho García.

**Presidenta suplente:** D<sup>a</sup>. Sofía García Martín

**Secretario titular:** D. Moisés García Chacón.

**Secretaria suplente:** D<sup>a</sup>. Marina Gan Quesada

**Vocales:**

**Titular:** D. Ángel Luis Benito Pérez

**Suplente:** Dña. Dolores M<sup>a</sup> Gallardo Rubio

**Titular:** D. Antonio Hurtado González

**Suplente:** Dña. Soledad García-Nieto Pérez

**Titular:** D. Yvan Barba Rodulfo

**Suplente:** D. Carlos Fidel Romero Medina.

**TERCERO:** Convocar y emplazar a los miembros del tribunal calificador para su constitución el **DÍA DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2024 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Huétor Vega**, pudiendo hacer uso de medios telemáticos.

**CUARTO:** Convocar y emplazar a los/as aspirantes admitidos/as y a los miembros del tribunal calificador (una hora antes) para la realización del **ejercicio teórico-práctico de la fase oposición, que tendrá lugar el DÍA CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2024 a las 10:00 horas** en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Huétor Vega, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa. El orden de actuación de los aspirantes se hará por orden alfabético.

**QUINTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega.

**SEXTO:** Comunicar la presente resolución a los miembros del tribunal designado, así como a los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Huétor Vega.

**SÉPTIMO:** Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En ....., a ..... de.....de.....  
Firmado por:.....



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de funcionario de Auxiliar de Vigilante Municipal, mediante el sistema de concurso

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de funcionario de Auxiliar de Vigilante Municipal, mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0897 de fecha 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **una plaza de funcionario de Auxiliar de Vigilante Municipal, mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz, a 25 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

**Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza laboral fijo, Monitor-a Absentismo Escolar, mediante el sistema de concurso**

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza laboral fijo, Monitor-a Absentismo Escolar, mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0895 de fecha 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **una plaza de laboral fijo de Monitor/a Absentismo Escolar, mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz, a 25 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Auxiliar de Deportes, mediante el sistema de concurso

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Auxiliar de Deportes, mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0894 de fecha 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **una plaza de Auxiliar de Deportes, mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz, a 25 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Sepulturero-a, mediante el sistema de concurso

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Sepulturero-a, mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0893 de fecha 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **una plaza de Sepulturero/a, mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz a 25 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

**Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Oficial de Servicios Múltiples , mediante el sistema de concurso**

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Oficial de Servicios Múltiples , mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0896 de fecha 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, *dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>*,

En Iznalloz, a 26 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Peón de Limpieza Vía Pública, mediante el sistema de concurso

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para una plaza de Peón de Limpieza Vía Pública, mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0898 de fecha 26 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **una plaza de Peón de Limpieza Vía Pública, mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz a 26 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

**Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para cinco plazas de Peón de Limpieza Vía Pública (Limpador-a) , mediante el sistema de concurso**

*Anuncio lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para cinco plazas de Peón de Limpieza Vía Pública (Limpador-a) , mediante el sistema de concurso*

**D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0900 de fecha 26 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de estabilización para **cinco plazas de Peón de Limpieza Vía Pública (Limpador-a), mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.-** Los aspirantes disponen de un **plazo de cinco días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, dirección <https://iznaloz.sedelectronica.es>,

En Iznalloz, a 26 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JUVILES**

Administración

## Aprobación Cuenta General 2023

*Aprobación Cuenta General 2023*

En cumplimiento en cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Juviles a 28 de noviembre de 2024. Firmado por La Alcaldesa María Lourdes Molina Henares



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

## Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

*Listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 3 plazas de Policía Local*

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada)

HACE SABER: De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2024/00023 de 20 de noviembre, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos (o no tenidos en cuenta ni en la relación de admitidos ni excluidos) puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

### DECRETO 2024/00023

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, encuadrados en el Subgrupo C1, correspondientes a las ofertas de empleo público aprobadas para los años 2022 y 2024, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria, de fecha 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 100, de 27 de mayo de 2022 y de fecha 14 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de 23 de mayo de 2024, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2024 12 24000244).

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto informe con propuesta de resolución que emite la Técnico de Administración General de fecha 20 de noviembre de 2024, relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos y que se encuentra obrante en el expediente.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2024/00262, de 5 de febrero, de la Alcaldía,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas:

### ADMITIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	VALENZUELA CAMERO	ALEJANDRO	***9232**
2	VALENZUELA MERCADO	ANNA REMEI	***3083**

3	VALLEJO ARREDONDO	RUBEN	***5758**
4	VARGAS GALVEZ	GERARDO	***7197**
5	VARGAS MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	***9449**
6	VAZQUEZ RUBIO	JAVIER	***4873**
7	ZAMORA RODRIGUEZ	JESUS	***8497**
8	ZARZA LA FUENTE	ADRIAN	***9236**
9	AEL SOLANO	ALBERTO	***2223**
10	AGEA CARRILLO	JORGE	***9194**
11	AGUILAR BEJAR	ANGEL MANUEL	***4918**
12	AGUILERA HERRERA	VICTOR	***7572**
13	ALBARRAL GONZALEZ	IVAN	***5199**
14	ALMENDROS GARCIA	ANTONIA IRENE	***2296**
15	ALVAREZ DE CIENFUEGOS ROJAS	IGNACIO RAMON	***5221**
16	ALVAREZ JIMENEZ	MARIA JOSE	***4392**
17	ALVAREZ RABANEDA	PEDRO	***8190**
18	ANDRADE MORALES	ALVARO	***3436**
19	ARCO RAMOS	GERMAN	***6913**
20	AREVALO SANCHEZ	MARIO	***8852**
21	ARQUELLADAS ROBLES	PABLO	***9062**
22	BARCOS SANCHEZ	SERGIO	***7430**
23	BERMUDEZ MELERO	DAVID	***1080**
24	CABELLO RAMIREZ	ROCIO	***2535**
25	CABRERA CLARES	ALEJANDRO	***9270**
26	CALLEGAS CABALLERO	SANDRA	***2867**
27	CALVO LOPEZ	JUAN JOSE	***4569**
28	CAÑAS VILAFRANCA	CRISTINA	***7483**
29	CARDENAS PEREZ	JUAN JOSE	***4676**
30	CARMONA AMADOR	ABEL	***4911**
31	CARMONA PELEGRINA	LAURA	***5829**
32	CARRASCO VICENTE	JUAN MIGUEL	***0625**
33	CASTILLA CARDENAS	DANIEL	***5913**
34	CASTRO ROMERO	ALICIA	***4796**
35	CHARIF EL MOUTAKI	ALAAEDDINE	***9734**
36	COBO SANCHEZ	ALBERTO	***0016**

37	CONGOSTO SANCHEZ	RUBEN	***0003**
38	CORTACERO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***2940**
39	DELGADO COCA	ALVARO	***7939**
40	DIAZ JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	***2687**
41	ESPEJO JIMENEZ	FRANCISCO JESUS	***9386**
42	FATOU L MORCILLO	GEORGE ELIAS	***6078**
43	FERNANDEZ LOPEZ	JUAN CARLOS	***7352**
44	FERNANDEZ MARTINEZ	JOSE CRISTOBAL	***3111**
45	FERNANDEZ MEGIAS	DAVID	***3909**
46	FERNANDEZ PEREZ	RAFAEL	***7105**
47	FERNANDEZ RUIZ	ALEJANDRO	***7628**
48	GALLEGO ARAGON	JULIO ALBERTO	***4114**
49	GALLEGOS ROMERO	MIGUEL	***3951**
50	GALVEZ GARRIDO	ALVARO FRANCISCO	***6359**
51	GARCIA AVILES	PILAR	***4118**
52	GARCIA GARCIA	FRANCISCO	***6421**
53	GARCIA GARCIA	AARON MIGUEL	***1899**
54	GARCIA GARCIA	MOISES	***5820**
55	GARCIA GARCIA	SERVINO	***0143**
56	GARCIA GARRIDO	RAFAEL	***3372**
57	GARCIA MUELA	MARIA JOSE	***5503**
58	GARCIA SANTIAGO	SERGIO	***7343**
59	GARRIDO TORTOSA	PABLO	***3427**
60	GIRELA GALLEGO	PABLO	***9032**
61	GOMEZ CRUZ	JUAN FRANCISCO	***7550**
62	GOMEZ FERNANDEZ	ANTONIO	***1321**
63	GUILLEN MEDINA	INES	***5518**
64	HEREDIA MUÑOZ	ANTONIO	***5032**
65	HERMOSO NIETO	ALVARO	***8244**
66	HERNANDEZ PALACIOS	CRISTINA	***1399**
67	HIGUERAS MARTINEZ	RAFAEL	***4079**
68	IZQUIERDO GOMEZ	BEATRIZ	***4420**
69	JERONIMO LARREA	ALVARO RODRIGO	***4049**
70	JIMENEZ ADARVE	FRANCISCO	***3430**

71	JIMENEZ DELGADO	JESUS ALBERTO	***8555**
72	JIMENEZ GARCIA	ANTONIO JOSE	***7033**
73	JIMENEZ LOPEZ	NURIA	***2166**
74	JIMENEZ MARTIN	JOSE	***6830**
75	JIMENEZ MASCUÑAN	DIEGO	***6701**
76	LIEBANA GUTIERREZ	MARIO	***6855**
77	LOPEZ BONILLA	MARCOS	***0558**
78	LOPEZ FERRER	DAVID	***9248**
79	LOPEZ ORTEGA	LAURA MARIA	***2207**
80	LOPEZ SANCHEZ	BEATRIZ	***8919**
81	MACHADO AGUILERA	VERONICA	***6642**
82	MANZANO ALBAGLI	TAMI NELBA	***4018**
83	MANZANO MARTIN	DANIEL	***2490**
84	MANZANO ORTEGA	LUIS	***7536**
85	MANZANO ROSALES	JOSE	***5035**
86	MARIN BASTERRA	JOSE ANTONIO	***1921**
87	MARTIN BLANCO	JOSE DOMINGO	***2882**
88	MARTINEZ AVECILLA	ENRIQUE FRANCISCO	***5436**
89	MARTINEZ FUENTES	JESUS	***2914**
90	MARTINEZ HERRERA	MIGUEL	***2449**
91	MARTINEZ MARTOS	AGUEDA MARIA	***2950**
92	MARTINEZ PRIEGO	FRANCISCO JOSE	***8096**
93	MATEOS RUIZ	RAFAEL	***4540**
94	MEDEL CARBONELL	PABLO	***3999**
95	MOCHON LINARES	OMAIRA	***4084**
96	MOLINA HURTADO	JORGE	***4886**
97	MOLINA MEDINA	JESUS	***8992**
98	MOLINA ROMERO	MONICA	***6832**
99	MOLINA SALAS	EMILIANO	***1199**
100	MONTERO MARTIN	LIDIA	***3932**
101	MORENO AGUILAR	RAFAEL	***5444**
102	MORENO MARTIN	ALBERTO CARLOS	***2159**
103	MUROS RUIZ	RUBEN	***3944**
104	NARANJO LOZANO	DAVID	***0716**

105	NAVARRO GIRON	DAVID	***6852**
106	NUÑEZ LUCAS	MARIA DE LOS ANGELES	***8072**
107	OLIVA MANZANO	MARIA SORAYA	***2213**
108	OLIVA TENORIO	PABLO	***6570**
109	ORTEGA ESTEBAN	ARSENIO	***3765**
110	PANIAGUA ARRABAL	IGNACIO	***6647**
111	PEINADO GOMEZ	MANUEL	***3936**
112	PERDIGONES PEREZ	ALVARO	***5261**
113	PEREZ ALBA	JUAN MIGUEL	***3398**
114	PEREZ MARTIN	RUBEN ELOY	***7269**
115	PEREZ MAZUECOS	MARCO ANTONIO	***6401**
116	PIÑERO GALVEZ	CARMEN MARIA	***6817**
117	POLO GARCIA	VICTOR MANUEL	***7425**
118	POLO LARA	ANTONIO	***3837**
119	PORCEL PRADOS	PABLO CESAR	***6595**
120	PRIETO GARCIA	JUAN DE DIOS	***2546**
121	QUESADA VALLEJO	JOSE	***8107**
122	RAMIREZ HEREDIA	JUAN JOSE	***3132**
123	RATIA MUÑOZ	JUAN FRANCISCO	***1762**
124	RAYA SANCHEZ	MANUEL	***1879**
125	RENTERO BANDA	MANUEL GUILLERMO	***2667**
126	RODRIGUEZ BOCANEGRA	CARMEN	***5099**
127	RODRIGUEZ DIAZ	DANIEL	***2984**
128	RODRIGUEZ ESTEVEZ	JAVIER	***0865**
129	RODRIGUEZ GALLARDO	JAIME	***1544**
130	RODRIGUEZ GARCIA	PABLO	***8993**
131	RODRIGUEZ GONZALEZ	ANDREA	***8002**
132	RODRIGUEZ LOPEZ	ANTONIO MANUEL	***6561**
133	RODRIGUEZ MOYA	IVAN	***5246**
134	ROJAS GOMEZ	ALBA	***6992**
135	ROS VAZQUEZ	JOSE	***4150**
136	RUIZ MAROTO	FRANCISCO JAVIER	***4649**
137	RUIZ MARTIN	RAFAEL	***4288**
138	RUIZ MOLINA	JOSE DAVID	***6407**

139	RUIZ RUIZ	ISMAEL	***2711**
140	SALAMANCA RODRIGUEZ	RAUL	***5025**
141	SALDAÑA LOPEZ	JOSE FRANCISCO	***0090**
142	SANCHEZ ARAGON	JUAN JOSE	***5926**
143	SANCHEZ JIMENEZ	IRENE	***3647**
144	SANCHEZ MORENO	JESUS	***3395**
145	SANCHEZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	***1782**
146	SANCHEZ TORRES	JAIME	***5567**
147	SEGOVIA QUINTANO	JOAQUIN	***2085**
148	SEGOVIA ROMERO	GUSTAVO ADOLFO	***6043**
149	TEJADA BUENO	ANA PATRICIA	***3455**
150	TELLEZ SALGUERO	ALVARO	***5334**
151	THOMPSON CABRERIZO	MIGUEL	***7277**
152	TORRES ANGUIA	RAFAEL JESUS	***6207**

### EXCLUIDOS

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CÓDIGO CAUSA EXCLUSIÓN
1	AGUADO JIMENEZ	JOSE	***6430**	2
2	AGUILAR VIDA	FRANCISCO JAVIER	***2245**	1
3	BRAVO GONZALEZ	PABLO	***8076**	1
4	CASTAÑEDA FERNANDEZ	SANDRA MARIA	***3621**	1
5	CHAMORRO GRANADOS	ALEJANDRO	***3922**	1
6	CORNAGHI MODENA	MATTEO RENATO	***5253**	1,2
7	DELGADO ARAGON	VICTOR JAVIER	***6333**	2
8	DIAZ VERDEJO	ALEJANDRO	***0023**	1
9	FERNANDEZ CARRO	OSCAR	***9493**	2
10	GARCIA HERRERA	BLAS	***0199**	2
11	GARCIA LOZANO	CLARA INES	***3960**	2
12	GARCIA THORP	JULIAN CHARLES	***5599**	2
13	GOMEZ CARBONELL	ALEJANDRO	***3050**	1
14	GONZALEZ LUCENA	RAFAEL	***6904**	1
15	GONZALEZ REYES	ESTELA DEL CARMEN	***8407**	2
16	GONZALEZ RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	***8020**	2
17	JIMENEZ RAMIREZ	ANGEL	***7545**	1

18	LECHUGA HEREDIA	ROCIO	***9290**	2
19	LOPEZ ROMERO	MARIA DEL PILAR	***5960**	2
20	MARTIN FERRANDIZ	VICTOR MOISES	***3559**	1
21	MOLINO CHICA	ROCIO	***6812**	2
22	MOYA JIMENEZ	CONCEPCION	***2833**	2
23	ONTIVEROS VILCHEZ	JUSTO	***6923**	1,2
24	PALMA RIENDA	DAVID	***6798**	1
25	PEREZ PRADOS	ZORAIDA	***4154**	2
26	PEREZ RUIZ	ANTONIO JOSE	***1008**	2
27	PORCEL FERNANDEZ	LAURA VICTORIA	***1618**	1
28	RINCON ORTIZ	JOSE ANTONIO	***4368**	1
29	RIVAS ORTEGA	FEDERICO	***9279**	1
30	ROMERO LOPEZ	FRANCISCO JOSE	***7089**	2
31	ROSELL SANCHEZ	YOLANDA	***1948**	2
32	SALAS VIÑUELA	RUBEN	***4639**	1
33	SANCHEZ FERNANDEZ	IGNACIO	***5617**	1
34	SANCHEZ MEDINA	ANDREA	***4314**	2
35	SANCHEZ MORENO	CRISTINA	***6729**	1
36	SANTIAGO GONZALEZ	SANDRA	***3111**	2
37	UCEDA CARMONA	DANIEL	***9085**	1

(1) No presenta Anexo III de acuerdo a la base 4.4, donde dice que las instancias solicitando ser admitido a la oposición deberán formalizarse conforme al modelo establecido como ANEXO III de estas bases.

(2) No presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 33 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acredita la condición de familia numerosa de categoría especial con la copia del título de familia numerosa actualizado establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

(3) Fuera de plazo.

**SEGUNDO.** - Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>). La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

**TERCERO.** - Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>.

En Las Gabias a 21 de noviembre de 2024

Firmado por:

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal y Desarrollo Local

Don Mariano Delgado Beltrán



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LOBRAS**

Administración

## APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE COLONIAS FELINAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE COLONIAS FELINAS

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS COLONIAS FELINAS

##### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Objeto de la ordenanza

- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación la gestión de las colonias felinas presentes en el municipio de Lobras.
- Las finalidades de éstas ordenanzas son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El contenido de esta ordenanza será de aplicación a todas las colonias felinas presentes en el término municipal de Lobras.

##### Artículo 3. Definiciones

- Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.
- Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.
- CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- Colonia felina: se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.
- Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.
- Gato comunitario: se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- Gestión de colonias felinas: procedimiento mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

i) Reubicación: método por el que se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

j) Colaborador/a autorizado: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Lobras, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

k) Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal o centros veterinarios que colaboren con el Ayuntamiento de Lobras en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal, autonómico o nacional.

l) Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

m) Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables

#### Artículo 4. Identificación de las colonias felinas

1. El Ayuntamiento identificará, a través de recursos propios o de asociaciones protectoras o de entidades cívicas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de gatos no identificados y sin propietario conocido, con el fin de proceder a su esterilización, control sanitario y devolverlos al mismo sitio o a un otro para evitar molestias a los ciudadanos.

2. El Ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

3. Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas), además de areneros.

4. En el caso de que la colonia se encuentre en una zona donde exista conflicto vecinal, y no se puedan asegurar las condiciones de bienestar animal y de salubridad ésta será reubicadas por el Ayuntamiento teniendo en cuenta la proximidad de zonas sensibles, como centros educativos, deportivos, áreas de juego infantil, zonas de restauración, condiciones de salubridad y conflictos vecinales.

5. Cuando la colonia de gatos se ubique en un solar de titularidad privada o finca deshabitada, el Ayuntamiento recabará la autorización de la persona o personas propietarias para acceder a ella para poder realizar el control y atención sanitaria de la colonia, y en su caso, para poder mantenerlos en el mismo espacio que ocupan o reubicarlos a otro lugar para evitar problemas de salubridad o molestias a los vecinos. En caso contrario, se considerará ésta la propietaria de los gatos y la responsable de su mantenimiento y control sanitario.

6. El Ayuntamiento señalará de forma adecuada los lugares donde se encuentre las colinas felinas existentes.

7. De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

#### Artículo 5. Control de gatos de la colonia felina

1. Los gatos esterilizados serán identificados mediante eartipping (marca en la oreja), testados sobre las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento, además se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

2. Se instalarán areneros, a los cuales se le realizará una limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona establecida para la colonia.

3. El control de estas colonias se realizará mediante el método CES (Captura, Esterilización y Suelta). Se fomentarán colaboración con Clínicas veterinarias, veterinarios colegiados Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia para implementar el método CES de forma progresiva.

4. El Ayuntamiento tendrá una base de datos de las colonias de gatos controladas del municipio, en ésta figurará:

- a) Nombre de la colonia
- b) Responsables y sus datos de contacto
- c) Ubicación de la colonia (coordenadas geográficas)
- d) Punto de alimentación
- e) Número de gatos de la colonia
- f) Sexo de los individuos de la colonia
- g) Antigüedad de la colonia
- h) Incidencias con la colonia (afectaciones a los vecinos, actos vandálicos...)

5. Todos los gatos con identificación que se encuentren ubicados en la colonia que sean capturados deben devolverse a las personas propietarias. Debe notificarse a la persona propietaria que tiene un plazo de 20 días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido al animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado; al mismo tiempo, se pasará el expediente a la autoridad correspondiente para iniciar la correspondiente denuncia por abandono.

6. En el supuesto de no localizar al propietario, el Ayuntamiento notificará por escrito al propietario según el procedimiento establecido y el animal no quedará libre para adopción definitiva hasta que el proceso de notificación haya finalizado.

7. En todos los casos las personas propietarias que quieran recuperar a sus animales deberán hacerse cargo de los gastos ocasionados por éstos, independientemente de las sanciones pertinentes que puedan serle aplicadas.

8. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades en el vecindario, a la protección de la salud pública y del medio ambiente.

9. La eutanasia de gatos enfermos sólo se realizará por razones humanitarias y sanitarias según lo previsto en el artículo 6.

10. Los que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial, y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, casa de acogida o recogida.

#### Artículo 6. Condiciones legales para el sacrificio de animales.

1. La eutanasia de los animales está prohibida, salvo por las razones humanitarias y sanitarias establecidas en la normativa de aplicación y deberá efectuarse en las condiciones previstas en la ley. En todo caso la eutanasia se realizará de forma indolora e instantánea, previo aturdimiento del animal, que implique el mínimo de sufrimiento para el animal, que le provoque la pérdida inmediata de conciencia en la medida en que técnicamente sea posible.

2. La eutanasia o el sacrificio de los gatos deberá ser realizado por un veterinario o veterinaria en ejercicio profesional colegiado.

3. Los gatos afectados por enfermedades susceptibles de causar grave peligro a las personas u otros animales y los que sufran enfermedades incurables de esta naturaleza se podrán eutanasiar siempre que exista informe veterinario en ejercicio y colegiado que así lo señale.

4. La incineración o cualquier otro método de eliminación del animal sacrificado o fallecimiento por causas naturales se llevará a cabo en establecimientos autorizados o de acuerdo con las especificaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

#### Artículo 7. Alimentación de la colonia Felina

1. La alimentación de las colonias sólo se podrá realizar por parte de las personas responsables autorizadas por el Ayuntamiento de Lobras, las cuales irán debidamente identificadas con la acreditación de que a estos efectos expedirá el Ayuntamiento. El alimento nunca se dejará en el suelo. Sólo se realizará con pienso seco, en un lugar

protegido, donde no se produzcan molestias a los vecinos, procurando evitar ensuciar la vía y espacios públicos y limpiando los restos de comida a diario para evitar riesgos sanitarios. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por la persona responsable de la colonia felina

Artículo 8. Registro y estilización llevada a cabo por personal veterinario.

1. Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (*Otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.
2. Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).
3. Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizara con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.
4. Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.
5. Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.
6. Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:
  - a) Colonia de procedencia
  - b) Fecha de captura y esterilización.
  - c) Foto
  - d) Reseña
  - e) Evaluación adoptabilidad
  - f) Resultado de la evaluación sanitaria.
  - g) Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.
  - h) Fecha de suelta.
  - i) Observaciones.

Artículo 9. Autorización para la actuación en una colonia

1. El Ayuntamiento determinará quienes son los colaboradores autorizados el del mantenimiento de las colonias.
2. El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.
3. Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo (Anexo V) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.
4. Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.
5. Funciones de los colaboradores autorizados de las colonias:
  - a) Colaboración en la elaboración y actualización de los datos de la colonia.
  - b) Alimentación de la colonia con pienso seco.
  - c) Limpieza de la zona del pienso sobrante
  - d) Vigilancia de los individuos de la colonia para detectar animales enfermos, nuevos o desaparecidos.

e) Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia signada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores. Comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan ocurrir.

f) Los colaboradores autorizados participarán en la suelta de los gatos serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

g) Seguimiento y control mensual, los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse. Conforme al Anexo III.

h) Censo mensual de animales en las colonias felinas establecidas, conforme al Anexo IV

6. Si alguna persona tuviera alguna denuncia por alimentar a la colonia fuera de los lugares establecidos o incumpliendo las funciones indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento, previa tramitación de un expediente contradictorio, le revocará la autorización.

7. El Ayuntamiento podrá elaborar un registro de las personas físicas y asociaciones protectoras de animales colaboradores autorizados de las colonias identificadas con el fin de comunicar cualquiera incidencia, dar instrucciones, protocolos.

8. Se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

**Artículo 10. Prohibiciones**

1. Queda prohibido llevar perros en el recinto de la colonia
2. Queda prohibido aportar gatos a la colonia.
3. Está prohibido alterar y/o destruir el material municipal o de la asociación encargada, situado en la vía pública utilizado para el cuidado, captura, alimentación y/o habitáculo destinado a las colonias.
4. Está prohibido alimentar animales en cualquier otro sitio que no sean los puntos de alimentación de la colonia, o que los alimente cualquier persona que no esté autorizada e identificada por el Ayuntamiento
5. Queda prohibida la captura y apropiación sin autorización municipal de gatos pertenecientes a las colonias,

**ANEXO I SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS PARTICULARES.**

Solicitante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

**Y en representación**

Representante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	

	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
--	---------------	-----------	-----------	----------

Datos de notificación	
Persona a notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante	Notificación Postal
Representante	Notificación electrónica

**MANIFIESTA:**

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En Lobras a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Fdo.:

**ANEXO II SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS COLECTIVOS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARTICULARES.**

Solicitante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

**Y en representación**

Representante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Datos de notificación	
Persona a notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante	Notificación Postal
Representante	Notificación electrónica

--	--

MANIFIESTA:

1. Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
  - Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán serán directamente los colaboradores autorizados.
  - Fotocopia del DNI de todos ellos.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado

Por todo ello, SOLICITA que el colectivo o asociación a la que representa, sea nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En Loras a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.:





## ANEXO V. MODELO DE CARNET IDENTIFICATIVO PARA COLABORADORES AUTORIZADOS

<b>COLONIAS FELINAS</b>		
NOMBRE		
APELLIDO		
DNI		
UBICACIÓN DE LA COLONIA		
Nº REGISTRO DE LA COLONIA		
<b>COLABORADOR AUTORIZADO</b>		
FECHA EXPEDICIÓN		

<b>COLONIAS FELINAS</b>		
<p>Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.</p> <p>Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de Lobras en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.</p> <p>La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de Alcobendas</p> <p>En <b>caso de extravío</b>, remítase a:</p> <p><b>Ayuntamiento de Lobras. Calle Plaza, 1, 18449 Lobras, Granada</b></p>		

En Lobras a 21 de noviembre de 2024. Fdo. Antonio José Martín Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lobras.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## LISTAS DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO PARA 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA

*LISTAS DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO PARA 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE AUXILIAR  
DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA*

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

Que desde esta alcaldía se ha dictado resolución con fecha 06 de NOVIEMBRE de 2024, sobre aprobación de listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar de Documentación, Archivo y Biblioteca, Funcionario/a de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, oposición libre.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En MARACENA a 21 de NOVIEMBRE de 2.024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. D. CARLOS PORCEL AIBAR



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

## LISTAS DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO PARA 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

*LISTAS DEFINITIVAS PROCESO SELECTIVO PARA 1 PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE  
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA*

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

Que desde esta alcaldía se ha dictado resolución con fecha 06 de NOVIEMBRE de 2024, sobre aprobación de listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Técnico/a Medio en Gestión Contable y Presupuestaria, Funcionario de Carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, oposición libre.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, [www.maracena.es](http://www.maracena.es), apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En MARACENA a 21 de NOVIEMBRE de 2.024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. D. CARLOS PORCEL AIBAR



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA Y PRESTACION PATRIMONIAL EN SUELO RUSTICO DE MONTEJICAR

*APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA Y PRESTACION PATRIMONIAL EN SUELO RUSTICO DE MONTEJICAR*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Prestación Compensatoria Y Prestación Patrimonial en Suelo Rústico de Montejícar, por Acuerdo del Pleno de fecha de 19 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://montejicar.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Montejícar, a 21 de noviembre de 2024.  
EL ALCALDE, Firmado por: Francisco Javier Jiménez Árbol



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA**

Administración

## Aprobación inicial de la modificación las Normas Subsidiarias

*Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Nevada por la que se aprueba inicialmente la modificación de Normas Subsidiarias.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2024 se ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Granada.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://nevada.sedelectronica.es>].

Suspendiéndose el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

La duración de la suspensión es de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Nevada, a 21 de noviembre de 2024  
Firmado por: M<sup>a</sup> Dolores Pastor Manzano



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área Económica

## APROBACIÓN INICIAL EXPTE 7642/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

*Crédito Extraordinario financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 7642/2024 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peligros, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: el Alcalde

Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

## APROBACIÓN INICIAL EXPTE 7640/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

*Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente 7640/2024 de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peligros, a 28 de noviembre de 2024

Firmado por: El Alcalde

Roberto Carlos García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL**

Administración

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento de Honores y Distinciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

**Expediente Núm.:** 607/2024

**Ordenanza Reguladora**

**Procedimiento:** Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora

#### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

##### PREÁMBULO

Este Ayuntamiento de Pinos Genil, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además, la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado, en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, «En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».

En virtud del artículo 6, «La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

### **ARTÍCULO 2. Objeto**

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento de Pinos Genil, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto de Pinos Genil.
- Título de Hijo Adoptivo de Pinos Genil.
- La Medalla de Honor del Municipio.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Cronista Oficial de la Villa.
- Nomenclatura y Dedicación de edificios, Vías y Espacios Públicos.

### **ARTÍCULO 3. Nombramientos**

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **ARTÍCULO 4. Extinción**

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

### **CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO**

#### **ARTÍCULO 5. Título de Hijo Predilecto**

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Pinos Genil y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

#### **ARTÍCULO 6. Título de Hijo Adoptivo**

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 7. Concesión a Título Póstumo**

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

#### **ARTÍCULO 8. Número y Duración de los Títulos**

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de tres títulos de Hijo Adoptivo y más de tres títulos de Hijo Predilecto. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

#### **ARTÍCULO 9. Revocación de los Títulos**

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurran causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

#### **ARTÍCULO 10. Entrega de Títulos**

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida.
- Mención a los méritos que concurren en la persona.
- Mención a la autoridad que lo concede.

### **CAPÍTULO III. DE LA MEDALLAS DE HONOR DEL MUNICIPIO**

#### **ARTÍCULO 11. Descripción de las Medallas**

La Medallas de Honor se otorgarán a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

#### **ARTÍCULO 12. Número de Medallas**

El número máximo de Medallas de Honor que se pueden conceder cada dos años serán de dos, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

#### **ARTÍCULO 13. Características de las Medallas**

La Medalla tendrá las siguientes características:

- Sigue el modelo oficial de escudo del Municipio
- Se entregará en caja de madera con el escudo del Municipio, y colgada de una cinta de color verde.
- Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

### **CAPITULO IV. ALCALDE HONORIFICO DEL MUNICIPIO**

#### **ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ALCALDE HONORARIO**

14.1. El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria podrá otorgarse a jefes de estado extranjeros, presidentes de comunidades autónomas o alcaldes de otros municipios, españoles o extranjeros, como muestra de la alta consideración que merecen.

El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria podrá otorgarse bien con carácter vitalicio, bien por plazo limitado, cuando haya sido acordada expresamente en atención al cargo que ocupa la persona beneficiaria de la distinción, en cuyo caso el plazo coincidirá con el de desempeño de dicho cargo. Tanto el título otorgado con carácter vitalicio, como el otorgado por plazo limitado podrán revocarse o ser objeto de renuncia conforme a lo previsto en el artículo 7.

14.2. Podrá concederse un máximo de dos títulos de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria. Este límite solo se aplicará respecto de personas vivas, pudiendo superarse si el otorgamiento se realiza a título póstumo.

14.3. El límite señalado en el apartado 2 podrá ser ampliado en casos de excepcional importancia y significación, mediante el procedimiento previsto para el otorgamiento de distinciones.

14.4. El título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria constará en una medalla acreditativa. La entrega de la medalla se efectuará en acto solemne.

14.5. Con carácter excepcional, se podrá otorgar el Título de Alcalde Perpetuo o Alcaldesa Perpetua del Municipio al Patrón o Patrona de Pinos Genil, conforme al procedimiento que se establece en el capítulo VII.

### **CAPITULO V. CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA**

#### **ARTICULO 15. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA**

15.1. El título de Cronista de la Villa de Pinos Genil se otorgará a aquellas personas físicas que se hayan distinguido en su actividad profesional, en cualquier tipo de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos en temas relacionados con el Municipio de Pinos Genil.

15.2. El título de Cronista de la Villa tendrá carácter vitalicio, salvo que sea revocado su otorgamiento o se renuncie a él. El número de Cronistas de la Villa de Pinos Genil no será superior a dos.

15.3. El otorgamiento del título de Cronista de la Villa determinará la entrega de una medalla conmemorativa. Asimismo, se entregará a la persona galardonada una insignia. La entrega de la medalla y de la insignia se efectuarán en acto solemne.

15.4. Funciones del Cronista de la Villa.

1. El Cronista de la Villa ejercerá las siguientes funciones:

- a) Investigar y divulgar el pasado del Municipio de Pinos Genil.
- b) Procurar la conservación de las costumbres singulares y autóctonas del Municipio de Pinos Genil.
- c) Informar sobre la asignación y modificación de nombres de vías y espacios urbanos, así como de edificios y monumentos de titularidad municipal.
- d) Emitir informe en el procedimiento de otorgamiento de títulos, honores y distinciones.
- e) Emitir su opinión y evacuar las consultas sobre aquellos temas que el Ayuntamiento de Pinos Genil estime oportuno someter a su consideración en relación con las materias sobre las que versan sus funciones.

2. Los informes y consultas previstos en el apartado 1 tendrán carácter facultativo y no vinculante, y se emitirán en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su solicitud.

## **CAPITULO VI. NOMENCLATURA Y DEDICACION DE EDIFICIOS, VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS.**

Artículo 16. La nomenclatura de edificios, vías y espacios públicos es una distinción que el Ayuntamiento destinara a realizar singulares merecimientos de personas, entidades y hechos relevantes haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos.

Así también podrá colocarse placas conmemorativas, erigir monumentos y estatuas en lugares públicos para perpetuar la memoria de las personas, cosas o hechos de trascendental importancia para el Municipio ciudad.

Además, se podrán “dedicar” los espacios anteriormente señalados a personas, entidades o hechos relevantes, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc..., o bien por servicios o actividades especiales realizados a favor del Municipio de Pinos Genil.

Artículo 17. Lo previsto en el artículo anterior no autorizara a efectuar cambios de denominación o de dedicación en edificios, vías o espacios públicos salvo cuando el nombre anterior, a juicio de la Corporación, carezca de significación material o afectiva para el Municipio, o que, aun teniéndola, sea de menor significación que la del o los homenajeados.

## **CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES**

### **ARTÍCULO 18. Iniciación**

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

### **ARTÍCULO 19. Instrucción**

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno.

## **ARTÍCULO 20. Resolución del Expediente**

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta de su número legal.

## **ARTÍCULO 21. Entrega del Título**

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

## **ARTÍCULO 22. Lugar de Honor**

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados

## **CAPÍTULO VIII. LIBRO-REGISTRO**

### **ARTÍCULO 23. Libro Registro de Distinciones**

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinos Genil a 21 de noviembre de 2024

EL ALCALDE

**Gabriel Gómez Mesa**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor deportivo.

*Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor deportivo.*

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Monitor Deportivo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024.0104 de fecha 7 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura esa plaza, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se hace pública la relación a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Molina Cano, José Gregorio	***5935**

Aspirantes excluidos:

Ninguno

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor sociocultural.

*Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor sociocultural.*

### TEXTO

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Monitor Sociocultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024.0100 de fecha 4 de noviembre de 2024, rectificada en fecha de 19 de noviembre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura esa plaza, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se hace pública la relación a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

#### Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Cerezo Castro, Mercedes	***6834**
Gómez Jiménez, Ginés	***9057**

#### Aspirantes excluidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Martínez Megías, Roberto Manuel	***0899**

*Causa de exclusión: El aspirante no identifica el proceso selectivo en el que desea participar.*

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de Dinamizador Guadalinfo.

*Listado provisional admitidos y excluidos una plaza de Dinamizador Guadalinfo.*

### TEXTO

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Dinamizador Guadalinfo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024.0103 de fecha 7 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura esa plaza, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, se hace pública la relación a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Hernández Carrión, Álvaro	***3222**
Fernández Sánchez, María del Carmen	***1657**
Huertas Ramírez, Julián	***2549**
Urriza, Julian Ignacio	****3425*

Aspirantes excluidos:

Ninguno

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## Lista provisional admitidos y excluidos cinco plazas de auxiliares de ayuda a domicilio.

*Lista provisional admitidos y excluidos cinco plazas de auxiliares de ayuda a domicilio.*

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, publicaron las bases que han de regir la convocatoria para proveer cinco plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024.0106 de fecha 7 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura esas plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, se hace pública la relación a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Aguado Muñoz, Verónica	***4858**
Aguilera Horcajadas, Laura	***3314**
Álvarez del Ojo, Trinidad	***8482**
Castro Martín, María José	***5263**
García Guerrero, Naomí	***4166**
Ordóñez Fernández, Irene	***9114**
Ortiz Rosas, Cristina	***7620**
Ramírez Horcajadas, Amparo	***5732**
Ramírez Horcajadas, Isabel	***5732**
Robles Hinojosa, María Soledad	***5288**

Aspirantes excluidos:

Ninguno

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## Lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de limpiador.

*Lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de limpiador.*

### TEXTO

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Limpiador de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024.0101 de fecha 4 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura esas plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, se hace pública la relación a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

#### Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Arias Martín, Raúl	***5645**
Cara Cano, Santiago	***8290**

#### Aspirantes excluidos:

Ninguno

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

## Lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de operario de servicios múltiples.

*Lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de operario de servicios múltiples.*

### TEXTO

Visto que el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024.0105 de fecha 7 de noviembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura esas plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, se hace pública la relación a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Casares Rodríguez, Francisco Javier	***6771**
Martín Arias, Agustín	***6816**
Ramírez Horcajadas, Ana María	***5578**

Aspirantes excluidos:

Ninguno

En Santa Cruz del Comercio, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. Ángeles Jiménez Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CONFINALIDAD LUCRATIVA"

*PUBLICACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS, CONFINALIDAD LUCRATIVA"*

### ORDENANZA FISCAL Nº23.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

El mantenimiento de estructuras permanentes incluso las incompletas (anclajes o soportes) tiene la consideración de utilización privativa a los efectos de esta Ordenanza y por tanto constituye el hecho imponible de esta Tasa.

#### Artículo 3. Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

#### Artículo 4. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

#### Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.
2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.
3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

#### **Artículo 7. Tarifa.**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Periodo	Tarifa
Por m <sup>2</sup> ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa <b>CON</b> cerramientos o estructuras permanentes	1er trimestre (enero a marzo)	1.38
	2º trimestre (abril a junio)	2.77
	3er trimestre (julio a septiembre)	8.30
	4º trimestre (octubre a diciembre)	1.38
Por m <sup>2</sup> ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa <b>SIN</b> cerramientos o estructuras permanentes	1er trimestre (enero a marzo)	1.04
	2º trimestre (abril a junio)	2.08
	3er trimestre (julio a septiembre)	6.23
	4º trimestre (octubre a diciembre)	1.04

#### **Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.**

1.- Los establecimientos de nueva apertura, que soliciten el establecimiento de terraza, tendrán una bonificación del 99% de la cuota tributaria, durante el primer año.

2.- Dicha bonificación deberá solicitarse por el sujeto pasivo.

#### **Artículo 9. Periodo impositivo y devengo**

1. El período impositivo coincide con el trimestre natural.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa. El devengo y exigibilidad de esta tasa es independiente y compatible por tanto con cualquiera otra tasa por ocupación de la vía pública.
3. Cuando la utilización privativa se haya iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna autorización, la Tasa se devengará cuando ésta se inicie efectivamente, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se pueda instruir derivado de esta actuación.
4. El importe de la cuota de la tasa no se prorrateará en los casos de primera solicitud o desistimiento o renuncia.
- 5.

#### **Artículo 10. Gestión, declaración e ingreso.**

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberán acompañar:
  - 1) Autoliquidación correspondiente al periodo o periodos calculada en función de la superficie solicitada de aprovechamiento, los elementos que se solicita instalar y de la categoría de las vías que se solicita ocupar.
  - 2) Plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.
3. En caso de concederse la licencia, el interesado se integrará en el padrón de la tasa. Para los ejercicios siguientes el Ayuntamiento notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que lo adviertan de acuerdo con lo prevenido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.
4. En caso de renuncia al aprovechamiento público, o disminución o aumento de la superficie ocupada, deberá ser notificada entre los días 1 a 10 del mes anterior, al inicio del trimestre.
5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación correspondiente y se ha obtenido la correspondiente licencia por los interesados.
6. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

#### **Artículo 11. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

En Santa Fe, a 21 de noviembre de 2024

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE. D. JUAN COBO ORTIZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

## PUBLICACION DEFINITIVA "MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO"

*MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO*

### ORDENANZA FISCAL Nº11.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, ya sea técnica, administrativa o inspectora, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y cualesquiera otras que resulten de interés general; todo ello como control posterior a la tramitación de la correspondiente declaración responsable del interesado, o como control previo al otorgamiento de la licencia, en su caso, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica de aplicación.
2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los siguientes supuestos:
  - a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
  - b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
  - c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
  - d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
  - e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso. Si la reforma tuviese su origen en los supuestos de hundimiento o incendio del local, la reinstalación de la actividad deberá realizarse dentro del plazo de dos meses desde que hubiera finalizado la reforma.  
No se devengará la Tasa cuando un establecimiento se traslade de local si el traslado es consecuencia de derribo, declaración de estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

- f) El cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura sin haber suspendido la actividad del mismo.  
Tendrá la consideración de cambio de titularidad la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.
- g) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado o por cambio en la titularidad del mismo.
- h) En los supuestos de incendio o hundimiento del local donde se ejerciera la actividad, una vez terminada la reforma del mismo, se deberá solicitar nueva licencia de apertura.
- i) Estarán sujetos a la Tasa también las licencias temporales de apertura para locales o actividades no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos, considerándose que la licencia en estos casos se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo por el que se conceda la misma.
- j) La ubicación y el funcionamiento de las instalaciones emisores de energía en forma de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial que sean producidas por estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones en el término municipal de Santa Fe.
- k) La presentación de Declaración Responsable previa a la puesta en funcionamiento de la actividad que la precise de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades.
- l) La comunicación previa a la puesta en funcionamiento de las actividades y servicios sujetos al régimen de actuación comunicada.
- m) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- n) Cambio de responsable en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.
3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad, para cuya apertura y funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal, o la declaración responsable.
4. Estará sujeta a licencia de actividad para apertura toda clase de establecimientos, tengan acceso directo a la vía pública o se encuentren instalados en el interior de fincas particulares.

### **Artículo 3. Exenciones.**

No existen exenciones en la presente Tasa.

### **Artículo 4. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

### **Artículo 5. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

1. La cuota total a satisfacer se obtendrá mediante la sucesiva aplicación a la cuota de tarifa de los coeficientes de superficie en primer término y del índice de situación seguidamente.
2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.
3. Las actividades de carácter temporal abonarán el 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie ni índices de situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

### **Artículo 7. Tarifa**

1. Las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento son:

<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de Calidad Ambiental	448,15 €
Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de Calidad Ambiental, sometidas a autorización municipal	298,77 €
Actividades y establecimientos sujetos al Régimen de Declaración Responsable	268,00 €
Actuaciones sujetas a régimen de comunicación previa	134,00

2. Sobre las cuotas de tarifas indicadas para las actividades sometidas a previa licencia municipal de apertura (apartados 1 y 2 de la tabla anterior), se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 100 metros cuadrados:	No se aplica
- De más de 100 a 150 metros cuadrados:	1,4
- De más de 150 a 200 metros cuadrados:	1,8
- De más de 200 a 500 metros cuadrados:	2,2
- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados:	2,6
- De más de 1.250 a 2.000 metros cuadrados:	2,8
- De más de 2.000 a 3.000 metros cuadrados:	3
- Más de 3.000 metros cuadrados:	3,2

3. Cuando la extensión del local supere los 150 metros cuadrados, sobre los importes obtenidos como resultado de la aplicación del coeficiente anterior se aplicarán los siguientes índices de situación en función de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza municipal de clasificación de Vías:

Vías de primera categoría:	1,2
Vías de segunda categoría:	1

4. Otras tarifas:

- Cambios de titularidad: 100,00 €
- Reapertura de piscinas: 356,09 €.
- Modificaciones sustanciales y no sustanciales: se satisfará el importe correspondiente al procedimiento de aplicación a la actividad ampliada, sin la aplicación de los coeficientes de superficie y emplazamiento, salvo en los casos en que la modificación se refiera a ampliación de superficie en los que sí se aplicará el coeficiente correspondiente.

### **Artículo 8. Bonificaciones.**

1. A la tarifa resultante, se le aplicarán las siguientes bonificaciones, en función de la extensión en metros cuadrados construidos del local destinado a la actividad de que se trate:

<b>Extensión en metros cuadrados</b>	<b>Bonificación</b>
- Hasta 50 metros cuadrados:	60%
- De más de 50 a 100 metros cuadrados:	40%
- De más de 100 a 150 metros cuadrados:	20%
- De más de 150 metros cuadrados:	No se aplica bonificación

2. En los supuestos de personas que, en situación de desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando con la autoliquidación certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo, será de aplicación una bonificación del 80% sobre la cuota tributaria obtenida del artículo 7.
3. A las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de titulares de establecimientos en el término municipal, en la tramitación de procedimientos para la apertura de nuevos establecimientos (distintos al primero) se le aplicará las siguientes bonificaciones, en función de la extensión de metros cuadrados del local:

<b>Extensión en metros cuadrados</b>	<b>Bonificación</b>
- Hasta 50 metros cuadrados:	95%
- De más de 50 a 150 metros cuadrados:	85%
- A partir de 150 metros cuadrados:	75%

4. Las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores serán aplicadas de oficio, y no serán acumulables, siendo la aplicada, la de mayor cuantía.
5. Las bonificaciones de este artículo no serán aplicables al apartado cuarto, del artículo 7.

### **Artículo 9. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o de la presentación de la oportuna declaración o comunicación previa, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.
2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con

independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para restitución de la legalidad pertinente.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia en caso de que ésta proceda.

No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento o renuncia expresa y por escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 50 % de la cuota tributaria.

#### **Artículo 10. Gestión.**

1. Las personas que solicitaren la obtención de una licencia de apertura de establecimiento o que presenten la correspondiente declaración o comunicación previa, deberán presentar conjuntamente en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.
2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y presentada la correspondiente autoliquidación, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.
3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

#### **Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Fe, a 22 de noviembre de 2024

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

Administración

**PUBLICACION DEFINITIVA "MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"**

*"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"*

**ORDENANZA FISCAL Nº2.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Artículo 1. Concepto y normativa aplicable.**

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El Impuesto de Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:
  - Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
  - Por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
  - a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
  - b) De un derecho real de superficie.
  - c) De un derecho real de usufructo.
  - d) Del derecho de propiedad.
2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.
5. No están sujetos a este impuesto:
  - a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
  - b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
    - a. Los de dominio público afecto a uso público.
    - b. Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### **Artículo 3. Exenciones.**

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:
  - a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
  - b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
  - c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
  - d) Los de la Cruz Roja Española.
  - e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
  - f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
  - g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
  - a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
  - b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente a los que reúnan las siguientes condiciones:

    - En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
    - En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
  - c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
3. Están exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.
4. Están exentos los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 600 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 1.200 euros.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite

antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.  
En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.  
Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### **Artículo 5. Afección y responsabilidad solidaria.**

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.
2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 6. Base imponible.**

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 7. Base Liquidable.**

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos siguientes.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.
3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.
4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### **Artículo 8. Reducción de la base imponible.**

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

- (a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
  - 1) La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
  - 2) La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- (b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:
  - 1) Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
  - 2) Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
  - 3) Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
  - 4) Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.
2. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto.
3. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### **Artículo 9. Duración y cuantía de la reducción.**

1. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.
2. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.
4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 8, apartado 1.b) 2º y 1.b) 3º.

#### **Artículo 10. Valor base de la reducción.**

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo 8, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.
- (b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 8, en su apartado 1.b).4º, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes de inicio de las notificaciones de los valores catastrales.

Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a quince días. Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

**Artículo 11. Cómputo de nuevos períodos de reducción.**

1. En los casos contemplados en el artículo 8, apartado 1.b). 1º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.
2. En los casos contemplados en el artículo 8, apartados 1.b). 2º, 3º y 4º no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

**Artículo 12. Cuota íntegra.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

**Artículo 13. Tipo de gravamen.**

Los tipos de gravamen aplicables serán los siguientes:

- I. **Inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial:** 0,7622%.
- II. **Inmuebles de naturaleza urbana de uso distinto al residencial,** conforme a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del apartado 4 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los que se describen en la siguiente tabla:

Uso	Valor catastral mayor que	Valor catastral menor o igual que	Tipo de gravamen aplicable
Almacén-estacionamiento	0,00€	10.291,00 €	0,7622%
	10.291,00 €	12.889,00 €	0,8000%
	12.889,00 €	16.836,00 €	0,8500%
	16.836,00 €	22.688,00 €	0,9500%
	22.688,00 €	35.554,00 €	1,0000%
	35.554,00 €	-	1,1000%
Comercial	0,00€	71.660,00 €	0,7622%
	71.660,00 €	85.101,00 €	0,8000%
	85.101,00 €	123.734,00 €	0,8500%
	123.734,00 €	219.005,00 €	0,9500%
	219.005,00 €	476.246,00 €	1,0000%
	476.246,00 €	-	1,1000%
Cultura	0,00€	-	0,7622%
Edificio singular	0,00€	-	0,7622%
Deportivo	0,00€	166.740,00 €	0,7622%
	166.740,00 €	380.355,00 €	0,8000%
	380.355,00 €	454.720,00 €	0,8500%
	454.720,00 €	887.482,00 €	0,9500%
	887.482,00 €	1.125.329,00 €	1,0000%
	1.125.329,00€	-	1,1000%

Uso	Valor catastral mayor que	Valor catastral menor o igual que	Tipo de gravamen aplicable
<b>Espectáculos</b>	0,00 €	-	0,7622%
	0,00 €	204.080,00€	0,7622%
	204.080,00 €	265.333,00€	0,8000%
<b>Industriañ</b>	265.333,00 €	330.744,00€	0,8500%
	330.744,00 €	543.928,00€	0,9500%
	543.928,00 €	886.188,00€	1,0000%
	886.188,00 €	-	1,1000%
<b>Obra urbanas, Jardines y suelos sin edificar</b>	0,00 €	75.124,00 €	0,7622%
	75.124,00 €	83.692,00 €	0,8000%
	83.692,00 €	101.240,00€	0,8500%
	101.240,00 €	134.268,00€	0,9500%
	134.268,00 €	171.631,00€	1,0000%
	171.631,00 €	-	1,1000%
<b>Ocio y hostelería</b>	0,00 €	-	0,7622%
<b>Oficinas</b>	0,00 €	-	0,7622%
<b>Religioso</b>	0,00 €	956.234,00€	0,7622%
	956.234,00€	-	0,8500%
<b>Sanidad beneficencia</b>	0,00 €	-	0,7622%
<b>Otros</b>	0,00 €	-	0,7622%

- III. Inmuebles de naturaleza rústica: 0.886%
- IV. Inmuebles de características especiales: 1,3%

Se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente, que se aplicará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 14. Bonificaciones.**

1. Bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado de Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del

Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, aplicable a las viviendas de protección oficial y a las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma, previa solicitud de los interesados y una vez transcurrido el plazo de los tres periodos consecutivos al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación surtirá efecto desde el periodo siguiente a aquel en que se solicite, y tendrá una duración de cinco periodos impositivos.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio anterior.

3. Bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en aquellas zonas del municipio que conforme a la vigente legislación y planeamiento urbanístico, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que se den las siguientes características:

- Que los inmuebles urbanos estén ubicados en los anejos de Pedro Ruiz y El Jai.
- Que el uso autorizado del suelo se corresponda con agrícola.
- Que se trate de vivienda habitual.
- La bonificación deberá ser solicitada por los interesados, surtiendo efectos desde el periodo impositivo siguiente al que se solicite y tendrá una duración de dos ejercicios.

5. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria. Esta bonificación tendrá una duración máxima de 4 años.

6. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

7. Bonificación del porcentaje que se señala a continuación sobre la cuota íntegra del Impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa:

Valor catastral del inmueble	General	Especial
0€ - 50.000€	90.00%	90.00%
50.000,01€-250.000€	60.00%	70.00%
250.000,01€-en adelante	20.00%	30.00%

Siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el inmueble esté destinado a vivienda habitual del sujeto pasivo titular de familia numerosa.
  - Que se solicite por la persona interesada.
  - Su duración finalizará cuando por cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos integrantes de la familia, no se den con los restantes miembros la calificación legal de familia numerosa.
  - Esta bonificación tendrá una duración de cuatro periodos impositivos.
  - Deberá solicitarse en el Ayuntamiento, en la primera bimensualidad del año.
- 8.** Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación tendrá una duración máxima de 4 años.
- 9.** Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.
- 10.** Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente. Cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
- 11.** Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

#### **Artículo 15. Devengo y periodo impositivo.**

- 1.** El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
- 2.** El período impositivo coincide con el año natural.
- 3.** Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 16. Alteraciones catastrales.**

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

#### **Artículo 17. Gestión.**

- 1.** La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución

de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el municipio.
3. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con el artículo 6 y siguientes de esta Ordenanza, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.
5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.
6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento.  
En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

#### **Disposición Adicional Única.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Fe, a 22 de noviembre de 2024

Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR**

Administración

## APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de Noviembre de 2024 de la Entidad de Ayuntamiento de Soportújar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

### TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 19/11/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/11/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En SOPORTUJAR, a 22 de Noviembre de...2024  
Firmado por :MANUEL ROMERO FUNES



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

**PADRÓN FISCAL SEXTO (6º) BIMESTRE AÑO 2024 TASA RECOGIDA  
BASURA DOMICILIARIA**

*PADRÓN FISCAL SEXTO (6º) BIMESTRE AÑO 2024 TASA RECOGIDA BASURA DOMICILIARIA*

Dª PILAR SANCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILAN (GRANADA).

HAGO SABER; Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0504, de fecha 15 de noviembre de 2024, ha sido aprobado el padrón municipal de la tasa por recogida de basura domiciliaria correspondiente al sexto (6º) bimestre del ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

La Alcaldesa,

Fdo. Pilar Sánchez Sabio.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN PARA EL EJERCICIO 2024

*Rectificación error material presupuesto 2024.*

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN PARA EL EJERCICIO 2024.

EDICTO

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)

HACE SABER: Por medio del presente y apreciado un error aritmético en el capítulo 1 del presupuesto de gastos aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº218 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, acuerda rectificar el error aritmético existente en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, quedando el presupuesto municipal aprobado definitivamente y desglosado en los siguientes capítulos e importes:

### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>895.132,89€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>796.540,41€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	434.743,29 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	315.677€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	44.620,12 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>98.592,48€</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	98.592,48 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>895.132,89€</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>900.177,27€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>896.202,87€</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	261.036,27€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	100.880,40€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	511.693,40€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.592,80€
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.974,40€</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.974,40€
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>900.177,27 €</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sorvilán, a 22 de noviembre de 2024.  
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, Dña. Pilar Sánchez Sabio.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

Administración

## Aprobación definitiva proyecto actuación expte 2024/PAC\_02/000002

*Aprobación definitiva proyecto actuación expte 2024/PAC\_02/000002*

D. MANUEL SANCHEZ MESA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI, GRANADA.

Ref./ Exp. Moad: 2024/PAC\_02/000002

Ref/ Pleno: Exp. Moad: 2024/PIR\_02/000105

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31/10/2024, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación, tramita en MOAD siendo el Número: **2024/PAC\_02/000002**, promovido por D. Antonio Joaquín, con DNI n. xx628xxC, para la modificación del proyecto de actuación aprobado, en la parcela 8 del polígono 19, referencia catastral 18059A019000080000RD, de almacén de exposición y almacenamiento de materiales de la construcción, para la implantación de un área de pernocta de autocaravanas, aporta Proyecto de Actuación de fecha junio/2023, que ha sido redactado por D. Manuel Martínez Martos, Arquitecto-Técnico, Colegiado n. 2.697.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 32.2. d) de Decreto 550/202, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valle del Zalabí a fecha de firma electrónica

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

## NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, SIETE PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA

### NOMBRAMIENTO SIETE PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA

Por Resolución de Alcaldía n.º 548/2024 de fecha 21 de noviembre, una vez concluido el proceso de selección convocado por esta Entidad de siete plazas de Peón de Limpieza, llevado a cabo para la provisión como personal laboral fijo, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición, han sido nombradas como personal laboral fijo, puesto Peón de Limpieza, escala Administración Especial, Grupo E, las siguientes personas:

LUQUE BOUZAS, NADIA      XX.XXX.763-D  
LUQUE JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO      XX.XXX.750-Z  
MOLINA CAPEL, SANDRA      XX.XXX.037-R  
MONTES CLEMOT, TRINIDAD      XX.XXX.055-P  
MUROS RUIZ, Mª DOLORES      XX.XXX.159-V  
PERTÍÑEZ GUTIÉRREZ, ISABEL      XX.XXX.515-Z  
SERRANO TERRÓN, ANTONIA      XX.XXX.695-Q

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villa de Otura, a 21 de noviembre de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES**

Administración

## Aprobación inicial modificación presupuestaria MP4/2024

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de las Torres, a 22 de noviembre de 2024  
Firmado por: Dolores Serrano López



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES**

Administración

## Aprobación inicial modificación presupuestaria MP5/2024

*Acuerdo del Pleno de la entidad de Villanueva de las Torres por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayos ingresos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/11/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/11/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de las Torres, a 22 de noviembre de 2024  
Firmado por: Dolores Serrano López